

INFORME SECRETARIAL: Soledad, **13 MAR 2020**
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por GUSTAVO ALZATE RAMIREZ, por intermedio de apoderado contra MANUEL BUITRAGO CONDE Y FERNANDO BUITRAGO CONDE, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00181-00. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse a proveer. La Secretaria,

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, **05 AGO 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial GUSTAVO ALZATE RAMIREZ, promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra MANUEL BUITRAGO CONDE Y FERNANDO BUITRAGO CONDE, con fundamento en el contrato de arrendamiento visible a folio 6-9 del plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso el apoderado de la parte actora en el acápite correspondiente no indica el interregno en que se generan los intereses a plazo ni la fecha desde la cual se hacen exigibles los moratorios

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1º.- El interregno en que se generan los intereses a plazo y la fecha desde la cual se hacen exigibles los moratorios

2º.- Reconocer personería adjetiva al Doctor ALEX ALBERTO TORRES DIAZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.783.591 y Tarjeta Profesional No. 164.500 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>32</u>	Hoy <u>06 AGO 2020</u> DE 2020.
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria	